

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
Expte. 151CS585031
BLB/MAG/PRG

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DE TERRENO FISCAL, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE **SOCIEDAD ARICA SOLAR GENERATION 1 LIMITADA** Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 18 DE ENERO DE 2013, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE ARICA, DON ARMANDO SÁNCHEZ RISI, RESPECTO DE LOS INMUEBLES QUE INDICA, UBICADOS EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

SANTIAGO, 19 FEB. 2013

EXENTO Nº **291**/ VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley Nº 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo Nº 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento Nº 1099 de 16 de Noviembre del año 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 1099 de 16 de Noviembre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó concesión onerosa directa contra proyecto, de los inmuebles fiscales que indica en la Región de Arica y Parinacota, a la Sociedad Arica Solar Generation 1 Limitada;

Que con fecha 18 de Enero de 2013, la Secretaria Regional Ministerial Subrogante de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y don Jaime Gómez Aragón en representación de Sociedad Arica Solar Generation 1 Limitada, suscribieron la respectiva escritura pública de concesión onerosa de terreno fiscal, ante el Notario Público de Arica, don Armando Sánchez Risi;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentran exento del trámite de toma de razón.

de Bienes Nacionales
Trámite de Toma de Razón D E C R E T O:

I.- Apruébese el contrato de concesión onerosa, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

INUTILIZADO

858.-

Y

millones ciento sesenta y dos mil quinientos noventa y tres

1 guión cuatro, persona jurídica creada y existente de
2 acuerdo a las leyes de la República de Chile, en adelante
3 el "Concesionario" o "la Sociedad Concesionaria", ambos
4 domiciliados para estos efectos en avenida Apoquindo número
5 tres mil uno, piso nueve, comuna de Las Condes, Santiago;
6 todos los comparecientes mayores de edad, quienes se
7 identificaron con sus cédulas de identidad, y exponen que
8 vienen en celebrar el presente contrato de concesión de
9 terreno fiscal para el desarrollo y explotación de una
10 "Planta Solar Fotovoltaica Arica I". PRIMERO: ANTECEDENTES.
11 a) De acuerdo a lo establecido en el D.L. número mil
12 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y
13 siete y sus modificaciones, el Ministerio de Bienes
14 Nacionales está facultado para adjudicar concesiones
15 directas, sobre bienes fiscales a título oneroso, en casos
16 debidamente fundados. b) Que mediante el Decreto Exento
17 número mil noventa y nueve de fecha dieciséis de Noviembre
18 de dos mil doce del Ministerio de Bienes Nacionales,
19 publicado en el Diario Oficial el cinco de diciembre de
20 este mismo año, se le otorgó la concesión onerosa directa
21 contra proyecto, del inmueble fiscal que allí se indica, a
22 la sociedad "Arica Solar Generation 1 Limitada". c) Que la
23 presente concesión onerosa directa contra proyecto se
24 fundamenta en que la Sociedad Concesionaria, ejecutará el
25 proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Arica I"; proyecto
26 emblemático para la Región, permitiendo así aumentar la
27 oferta de energía renovable no convencional de la región y
28 del país. SEGUNDO: DEFINICIONES. Las siguientes palabras y
29 frases, en la forma en que se encuentran escritas, para
30 cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica

1 como un criterio de distinción, tienen el significado que a
2 continuación se especifica: a) Año Contractual: corresponde
3 a cada período de doce meses contado desde la Fecha de
4 Firma del Contrato de Concesión. b) Area de Concesión o
5 Terreno Fiscal: corresponde al terreno de propiedad del
6 Fisco de Chile, que se singulariza en la cláusula cuarta,
7 que por el presente Contrato el MBN entrega en concesión a
8 la Sociedad Concesionaria. c) CDEC-SING: Centro de Despacho
9 Económico de Carga del Sistema Interconectado del Norte
10 Grande. d) Concesión: es el derecho que por el presente
11 Contrato se otorga al Concesionario para que desarrolle,
12 administre y/o explote el inmueble fiscal objeto del
13 Contrato, de acuerdo al proyecto comprometido. e)
14 Garantías: corresponden a las Garantías establecidas en la
15 cláusula vigésima primera del presente Contrato de
16 Concesión. f) Inversiones Obligatorias: Son las inversiones
17 de cargo y riesgo del Concesionario consistentes en las
18 actividades u obras de infraestructura general,
19 construcciones y habilitación, que con motivo del
20 desarrollo y ejecución del proyecto "Planta Solar
21 Fotovoltaica Arica I", le corresponde ejecutar y que se
22 obliga a efectuar por el presente Contrato. g) MBN: es el
23 Ministerio de Bienes Nacionales. h) Partes: significará el
24 MBN y la Sociedad Concesionaria. i) Peso: significa la
25 moneda de curso legal vigente en la República de Chile. j)
26 Potencia del Parque fotovoltaico: es la potencia activa
27 nominal expresada en Megawatts (en adelante "MW"). k)
28 Proyecto: corresponde a la descripción de los aspectos
29 técnicos y económicos de las obras, habilitación,
30 equipamiento que el Concesionario se ha obligado a llevar a



1 cabo y que desarrollará de acuerdo a las inversiones y
2 carta Gantt protocolizado con esta misma fecha y repertorio
3 del presente Contrato, y que para los efectos legales se
4 entienden formar parte integrante del presente Contrato. l)
5 Renta: Suma que deberá pagar anualmente el Concesionario al
6 MBN por la Concesión otorgada. m) Sistema Eléctrico o
7 simplemente el Sistema: de acuerdo a lo indicado en el
8 artículo doscientos veinticinco letra a) del Decreto con
9 Fuerza de Ley número cuatro de dos mil seis, del Ministerio
10 de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto
11 refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con
12 Fuerza de Ley número uno de minería de mil novecientos
13 ochenta y dos, Ley General de Servicios Eléctricos en
14 Materia de Energía Eléctrica (en adelante la "Ley
15 Eléctrica"), sistema eléctrico corresponde al conjunto de
16 instalaciones de centrales eléctricas generadoras, líneas
17 de transporte, subestaciones eléctricas y líneas de
18 distribución, interconectadas entre sí, que permite
19 generar, transportar y distribuir energía eléctrica. n)
20 Unidad de Fomento o U.F.: corresponde a la unidad de
21 reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, la
22 que es publicada mensualmente por dicha entidad en el
23 Diario Oficial, o la unidad que la sustituya o reemplace.
24 En el evento que termine la Unidad de Fomento y esta no sea
25 reemplazada, sustitutivamente se aplicará la variación que
26 experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre
27 el último día del segundo mes anterior al que dejare de
28 existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo
29 mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre
30 la cual se aplicará esta variación, el valor en Pesos de la

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax: 2583877
ARICA

OCHOCIENTOS SESENTA

860

Unidad de Fomento del último día del mes anterior al que
dejare de existir ésta última. **TERCERO: INTERPRETACION.**

Para todos los propósitos de este Contrato, excepto para
los casos expresamente previstos en este mismo documento,
se entenderá que: a) los términos definidos en este
Contrato, para cuyos efectos la utilización de letras
mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen
el significado que se les ha otorgado en este Contrato e
incluyen el plural y singular, y viceversa; b) las palabras
que tengan género, incluyen ambos géneros; c) a menos que
se señale de otro modo, todas las referencias a este
Contrato y las expresiones "por este medio", "por el
presente", "aquí", "aquí suscrito" y otras similares se
refieren a este Contrato como un todo y no a algún
artículo, anexo u otra subdivisión del mismo Contrato; d)
cualquier referencia a "incluye" o "incluyendo" significará
"incluyendo, pero no limitado a"; y e) cualquier referencia
a contratos o acuerdos, incluyendo este Contrato,
significará tal acuerdo o contrato con todos sus anexos y
apéndices, así como sus enmiendas, modificaciones, y
complementaciones futuras. **CUARTO: SINGULARIZACION DEL**

INMUEBLE FISCAL. El Fisco de Chile - MBN es dueño de los
inmuebles denominados Lotes A y B, ubicados en el sector
Pampa Dos Cruces, comuna y provincia de Arica, Región de
Arica y Parinacota; amparados por la inscripción global que
rola a fojas veinticinco vuelta número sesenta del Registro
de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica,
correspondiente al año mil novecientos treinta y cinco,
singularizados en el plano número quince mil ciento uno
guión mil doscientos noventa y seis guión C. R., aprobado



[Handwritten signature]

1 por el Servicio Agrícola y Ganadero con fecha veintiséis de
2 junio de dos mil doce; cuyos roles, superficies y deslindes
3 generales según plano, son los siguientes: Lote A: enrolado
4 en el Servicio de Impuestos Internos con el número diez mil
5 seiscientos setenta guión diez; de la comuna de Arica con
6 una superficie aproximada de ochenta y cuatro coma noventa
7 y ocho hectáreas; y cuyos deslindes particulares según
8 plano antes citado son: NORTE: Terreno Fiscal, en línea
9 recta A-B de trescientos ochenta y siete coma treinta
10 metros, quebradilla sin nombre en línea sinuosa B-C de mil
11 setecientos veintitrés coma veinticinco metros y terrenos
12 fiscales en línea quebrada de dos parcialidades C-D de
13 cuatrocientos cincuenta y siete coma setenta metros y D-E
14 en doscientos veintinueve coma treinta y cinco metros;
15 ESTE: Terreno Fiscal, en línea recta E-F de ochenta y
16 cuatro coma cincuenta metros; SUR: Terreno Fiscal, en línea
17 recta de dos parcialidades F-G de dos mil ciento treinta y
18 cinco coma noventa y cinco metros y G-H de trescientos
19 quince metros; y OESTE: Terreno Fiscal, en línea recta H-A
20 en noventa y nueve coma cero cinco metros. Lote B: enrolado
21 en el Servicio de Impuestos Internos con el número diez mil
22 seiscientos setenta guión once de la comuna de Arica; con
23 una superficie aproximada de cuarenta y dos coma veintitrés
24 hectáreas; y cuyos deslindes particulares según plano antes
25 citado son: NORTE: Terreno Fiscal, en línea quebrada de
26 tres parcialidades, I-J de mil seiscientas ochenta y dos
27 coma cero cinco metros, J-K de cuatrocientos cincuenta y
28 siete coma treinta metros y K-L de doscientos cuarenta y
29 nueve coma treinta metros; ESTE: Terreno Fiscal, en línea
30 recta L-M de ciento ochenta y cinco coma noventa metros;

1 SUR: Terreno Fiscal, en línea recta M-N de dos mil
2 trescientos siete coma treinta y cinco metros; y OESTE:

3 Terreno Fiscal, en línea recta N-I de cuarenta y siete
4 metros; ambos lotes en adelante "el inmueble". QUINTO:

5 OBJETO DEL CONTRATO. En virtud de lo dispuesto en el
6 artículo cincuenta y nueve, inciso tercero del D.L. número
7 mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta
8 y siete, por el presente instrumento el Ministerio de

9 Bienes Nacionales viene en otorgar la Concesión Onerosa de
10 los inmuebles fiscales singularizados en la cláusula
11 anterior, a la sociedad "Arica Solar Generation 1

12 Limitada", persona jurídica de nacionalidad chilena, del
13 giro de su denominación, y para quien acepta su

14 representante legal, la cual declara que acepta en todas su
15 partes los términos de la presente Concesión establecidos

16 en el decreto exento número mil noventa y nueve de fecha 16
17 de noviembre dos mil doce del MBN y el presente Contrato, a

18 fin de ejecutar y desarrollar el proyecto energético

19 "Planta Solar Fotovoltaica Arica I" de una potencia

20 instalada de treinta y tres MW, con sus obras específicas,

21 de acuerdo al cronograma programado de actividades

22 protocolizado con esta misma fecha y repertorio, siendo

23 responsable de su financiamiento, suministro e instalación

24 de equipos, ejecución de las obras y obtención de los

25 permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar

26 las instalaciones durante todo el plazo de la Concesión.

27 Como contraprestación el Concesionario pagará al MBN la

28 renta establecida en la cláusula décimo segunda del

29 presente Contrato. SEXTO: ESTADO DEL INMUEBLE FISCAL. Los

30 inmuebles que se concesionan, lo son como especie y cuerpo

1 cierto, en el estado en que se encuentran y que es de
2 conocimiento de la Sociedad Concesionaria, con todos sus
3 derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y
4 pasivas, libre de hipotecas, prohibiciones, interdicciones
5 y litigios. **SEPTIMO: PLAZO DE LA CONCESION.** La presente
6 Concesión onerosa directa contraproyecto se otorga por un
7 plazo de treinta años, contado desde la fecha de
8 suscripción del presente Contrato de Concesión. Este plazo
9 comprende tanto la etapa de construcción, etapa de
10 operación y etapa de abandono. **OCTAVO: ENTREGA MATERIAL DEL**
11 **INMUEBLE.** La entrega material del inmueble se hará una vez
12 suscrito el presente contrato, mediante Acta de Entrega,
13 firmada por la Sociedad Concesionaria a través de
14 representante habilitado para estos efectos y por el
15 representante habilitado de la Secretaría Regional
16 Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota.
17 **NOVENO: DECLARACIONES.** a) La Sociedad Concesionaria declara
18 expresamente que toda la información entregada al
19 Ministerio de Bienes Nacionales, como asimismo, la que en
20 el futuro le entregue con motivo del presente Contrato,
21 proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la
22 verdad, estando en pleno conocimiento que si se comprobare
23 falsedad de la información entregada por el Concesionario,
24 o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las
25 responsabilidades penales y civiles que en derecho
26 correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner
27 término a la Concesión por incumplimiento grave de las
28 obligaciones de la Sociedad Concesionaria. b) El
29 Concesionario desarrollará el Proyecto a que se obliga por
30 el presente Contrato como una persona diligente y prudente,

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax: 2583877
ARICA

OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS

862

1 y en concordancia con las mejores prácticas y políticas de
2 un gestor de este tipo de proyectos, respondiendo por tanto
3 hasta la culpa leve. c) La Sociedad Concesionaria asume la
4 total responsabilidad técnica, económica y financiera del
5 emprendimiento y la totalidad de los riesgos asociados. d)
6 La Sociedad Concesionaria es responsable del
7 funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de
8 equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos
9 necesarios, así como operar, mantener y explotar las
10 instalaciones durante todo el plazo de la Concesión en
11 conformidad con lo establecido en el presente Contrato. e)
12 La Sociedad Concesionaria asumirá plena responsabilidad por
13 el terreno fiscal concesionado, velando por su cuidado
14 durante todo el plazo de la Concesión. DECIMO: A) DEL
15 PROYECTO A DESARROLLAR. La Sociedad Concesionaria se
16 obliga a desarrollar en el inmueble fiscal el proyecto
17 denominado "Planta Solar Fotovoltaica Arica I" con una
18 potencia instalada total de treinta y tres MW, el cual se
19 ejecutará en dos etapas: La primera de éstas con un
20 proyecto de generación de dieciocho MW., y la segunda con
21 un Proyecto de generación de quince MW., ambas etapas con
22 sus obras específicas, de acuerdo al cronograma programado
23 señalado en Carta Gantt de actividades protocolizado con
24 esta misma fecha y repertorio, siendo la sociedad
25 concesionaria responsable de su financiamiento, suministro
26 e instalación de equipos, ejecución de las obras y
27 obtención de los permisos necesarios, así como de operar,
28 mantener y explotar las instalaciones durante el plazo de
29 la concesión. La sociedad concesionaria podrá realizar
30 variaciones al proyecto, sin necesidad de autorización



1 previa del Ministerio de Bienes Nacionales, siempre que
2 ellas no alteren elementos esenciales del proyecto,
3 entendiendo por tales la generación de energía renovable no
4 convencional, la potencia a generar y el plazo para
5 desarrollar el proyecto. B) PLAZOS DE CONSTRUCCION
6 ASOCIADOS. El plazo total para desarrollar el proyecto será
7 de treinta meses, contado desde la fecha de la presente
8 escritura pública. Por su parte, las etapas del proyecto
9 deberán ajustarse a lo siguiente: A.- La construcción de la
10 primera etapa del proyecto deberá completarse al cabo de
11 los primeros dieciocho meses del plazo total de treinta
12 meses señalado. B.- La construcción de la segunda etapa del
13 proyecto deberá estar finalizada al momento de cumplirse el
14 plazo total de treinta meses. C) DEL CUMPLIMIENTO DEL
15 PROYECTO. El proyecto se tendrá por cumplido una vez
16 transcurrido el plazo total de treinta meses destinado a
17 la construcción, debiendo el proyecto solar estar en
18 condiciones de inyectar energía al Sistema Interconectado
19 del Norte Grande (SING), hecho que se verificará mediante
20 una declaración por escrito del CDEC-SING, que informe que
21 el Parque Fotovoltaico está en condiciones de despachar
22 energía al sistema. Dicho informe deberá ser presentado a
23 la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales,
24 quién deberá certificar el cumplimiento del proyecto
25 comprometido, dentro de un plazo de quince días hábiles
26 desde su recepción. DECIMO PRIMERO: PRORROGAS. Previo al
27 vencimiento del plazo de treinta meses antes señalado, la
28 sociedad concesionaria podrá solicitar por escrito y por
29 razones fundadas la prórroga de dicho plazo, por una vez,
30 hasta por un máximo de seis meses para cada una de las dos

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES

863

1 etapas del proyecto comprometido, las cuales se
2 contabilizaran desde la fecha del vencimiento del plazo
3 otorgado primitivamente. La referida solicitud será
4 analizada por el Ministerio de Bienes Nacionales, quien
5 resolverá fundadamente el otorgamiento de dicha prórroga.
6 No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de los
7 plazos que dependan de terceros por actos no imputables a
8 la Sociedad Concesionaria, éstos podrán ser prorrogados por
9 el Ministerio, hasta por un plazo que dependerá de la
10 complejidad de la situación planteada, no pudiendo ser
11 mayor en ningún caso a doce meses. Con todo, la suma de
12 todos los plazos otorgados en calidad de prórrogas no
13 podrán exceder en caso alguno el plazo original de
14 construcción de la primera etapa del proyecto comprometido
15 equivalente a dieciocho meses. **DECIMO SEGUNDO: RENTA**
16 **CONCESIONAL.** La Sociedad Concesionaria deberá pagar al
17 Ministerio de Bienes Nacionales una renta anual,
18 equivalente en moneda nacional, a trescientas treinta y
19 tres coma ochenta y cinco Unidades de Fomento. La renta
20 concesional será pagada al contado, en pesos, según la
21 equivalencia de la Unidad de Fomento a la fecha de su pago
22 efectivo, y se devengará por cada año contractual. El pago
23 de la primera renta concesional se efectuó con esta misma
24 fecha, a través de depósito número uno siete uno uno, en la
25 cuenta corriente del MBN número uno cero cero nueve cero
26 cero cero cuatro cinco cero del Banco Estado, declarando
27 MBN haberlo recibido a su entera satisfacción. A partir del
28 segundo año, la renta deberá pagarse dentro de los diez
29 primeros días del primer mes correspondiente a cada año
30 contractual. **DECIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTO DEL PAGO.** El



1 incumplimiento del pago oportuno de la renta anual
2 constituye causal de incumplimiento grave de las
3 obligaciones de la Sociedad Concesionaria. No obstante lo
4 anterior, el concesionario podrá subsanar tal
5 incumplimiento dentro de los cuarenta días administrativos
6 siguientes al vencimiento de cada período de pago; atraso
7 que dará derecho al MBN para cobrar una multa de tres U.F.
8 por cada día de atraso durante todo dicho período. Sin
9 perjuicio de lo dispuesto en el numeral vigésimo sexto y
10 vigésimo séptimo, y en virtud de lo establecido en el
11 numeral dos del artículo sesenta y dos c) del D.L.mil
12 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y
13 siete, las partes de común acuerdo vienen en convenir que
14 en caso de no pago de la renta concesional dentro del plazo
15 estipulado o dentro del plazo de subsanación antes
16 señalado, se pondrá término automático a la concesión, sin
17 necesidad de solicitarla constitución del Tribunal
18 Arbitral, restituyéndose el inmueble fiscal de acuerdo a lo
19 dispuesto en el numeral décimo noveno. DECIMO CUARTO: OTRAS
20 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. Además de las obligaciones
21 contenidas en el decreto Ley número mil novecientos treinta
22 y nueve de mil novecientos setenta y siete y la legislación
23 aplicable, la Sociedad Concesionario se obliga a lo
24 siguiente: a) Modificaciones a los estatutos: El
25 Concesionario se obliga a poner en conocimiento del MBN
26 cualquier modificación a los estatutos constitutivos de su
27 personalidad jurídica, como asimismo de su capital o fondo
28 social, debiendo, además, remitir toda la documentación
29 pertinente a la modificación una vez que esta se formalice
30 de acuerdo a la ley. b) Obligación de notificar al

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO

864

1 Ministerio de Bienes Nacionales: El Concesionario se obliga
2 a dar inmediata notificación escrita al MBN de: (i)el
3 comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier
4 autoridad administrativa o gubernamental en relación a los
5 inmuebles o terrenos concesionados; (ii)cualquier litigio o
6 reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación
7 a los inmuebles o terrenos concesionados y los derechos que
8 el Fisco tiene sobre los mismos;(iii)la ocurrencia de
9 cualquier incidente o situación que afecte o pudiera
10 afectar la capacidad del Concesionario para operar y
11 mantener los inmuebles objeto de este Contrato; (iv) la
12 ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga
13 imposible, para el Concesionario, el cumplimiento de las
14 obligaciones que le impone el presente Contrato de
15 Concesión. c) Obligaciones de carácter ambiental: (I).-
16 Durante las diversas etapas del proyecto la Sociedad
17 Concesionaria deberá cumplir con toda la normativa
18 ambiental vigente, en especial con la Ley de Bases
19 Generales del Medio Ambiente número diecinueve mil
20 trescientos y su Reglamento. Asimismo, tiene la obligación
21 de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales
22 que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios
23 para el desarrollo del proyecto, considerando que de
24 acuerdo a lo dispuesto en el artículo sesenta del D.L. mil
25 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y
26 siete y sus modificaciones, cuando las leyes y reglamentos
27 exijan como requisito ser propietario del terreno en que
28 recae la concesión, la sociedad concesionaria podrá
29 solicitar todos los permisos y aprobaciones que se
30 requieran para realizar en el bien inmueble concesionado



1 las inversiones necesarias para el cumplimiento del
2 proyecto. (II).- De acuerdo con lo informado por el
3 Servicio Agrícola y Ganadero de la región de Arica y
4 Parinacota, en Ordinario número quinientos ochenta y seis
5 del veintiséis de junio de dos mil doce, la concesionaria
6 está sujeta a las siguientes obligaciones: a.- Evitar la
7 contaminación medio ambiental mediante la adecuada
8 disposición de los desechos domésticos, agrícolas u otros;
9 que se produzcan de las actividades desarrolladas al
10 interior de los predios señalados; b.- Ejecutar las
11 prácticas agrícolas necesarias para evitar la pérdida o
12 deterioro del recurso suelo; no significando el presente
13 documento autorización de cambio de uso de suelos y; c.-
14 Que el destino del recurso suelo será de uso agrícola, no
15 permitiéndose construcciones o actividades distintas a las
16 consideradas por el proyecto; d) Otras Obligaciones
17 específicas del Concesionario: Sin perjuicio de las
18 obligaciones establecidas anteriormente, la Sociedad
19 Concesionaria queda sujeta, además, a las siguientes
20 obligaciones: i) Deberá cumplir con la Carta Gantt, así
21 como con la metodología de trabajo, plazos y demás aspectos
22 de acuerdo a lo señalado en el proyecto presentado. ii) La
23 Sociedad Concesionaria deberá considerar toda aquella obra
24 que proporcione seguridad vial en cumplimiento con las
25 consideraciones ambientales y normas de Vialidad Nacional
26 del Ministerio de Obras Públicas. iii) La Sociedad
27 Concesionaria deberá dar inicio a la Etapa de Operación del
28 Proyecto, en la fecha que indique en su Proyecto, sin
29 perjuicio de lo dispuesto en la clausula décimo primera.
30 iv) La Sociedad Concesionaria se obliga a asegurar la

1 continuidad de los servicios de provisión de energía
2 mientras el presente Contrato se encuentre vigente. Para
3 estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá atender, en
4 las materias objeto del Contrato y sin derecho a ningún
5 pago adicional, cualquier incidente o accidente que se
6 produzca, con el fin de retomar la operación del Parque
7 Fotovoltaico en el menor plazo posible. v) La Sociedad
8 Concesionaria, deberá entregar anualmente, durante todo el
9 período de la concesión una "Declaración Jurada de Uso",
10 cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional
11 Ministerial de Arica y Parinacota, y a través de la cual
12 informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el
13 estado y uso del inmueble asignado. DECIMO QUINTO:
14 FISCALIZACION DEL PROYECTO POR PARTE DEL MBN. Para los
15 efectos de controlar el fiel cumplimiento del Contrato, el
16 Ministerio de Bienes Nacionales podrá realizar las
17 inspecciones que estime pertinentes a través de la Unidad
18 de Fiscalización, con el objeto de velar por la correcta
19 ejecución de las obras, infraestructura y actividades que
20 comprende el proyecto, a fin de que ellas se encuentren
21 permanentemente en estado de servir para los fines
22 contemplados en el proyecto comprometido. En las
23 inspecciones podrá requerirse la participación de
24 funcionarios o especialistas de otros servicios que se
25 estime pertinente por el Ministerio de Bienes Nacionales,
26 en atención a la especialidad y características de la
27 fiscalización. El Concesionario deberá dar todas las
28 facilidades para el cumplimiento de esta obligación,
29 debiendo entregar la totalidad de la información solicitada
30 al MBN. DECIMO SEXTO: El MBN asume únicamente la obligación



[Handwritten signature]

1 de garantizar su dominio exclusivo sobre el inmueble
2 otorgado en concesión, y que nadie turbará la concesión de
3 la Sociedad Concesionaria amparándose en la calidad de
4 titular del dominio de dicho inmueble. DECIMO SEPTIMO:
5 DECRETO APROBATORIOY OBLIGACION DE INSCRIBIR EL CONTRATO DE
6 CONCESION. Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá
7 ser aprobado mediante el acto administrativo
8 correspondiente, el cual le será notificado a la Sociedad
9 Concesionaria por la Secretaría Regional Ministerial de
10 Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, mediante carta
11 certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer
12 día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos
13 correspondiente. Una vez que se encuentre totalmente
14 tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato
15 referido, la Sociedad Concesionaria deberá inscribir la
16 correspondiente escritura pública de Concesión, en el
17 Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de
18 Bienes Raíces competente, así como también, anotarla al
19 margen de la inscripción de dominio del inmueble fiscal
20 concesionado, entregando una copia para su archivo en el
21 Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de sesenta
22 días hábiles administrativos, contado desde la fecha de la
23 notificación del decreto aprobatorio del Contrato. El
24 cómputo de plazos de días en derecho administrativo se
25 entiende de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles
26 los días sábados, los domingos y los festivos. El
27 incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de
28 efectuar su inscripción y anotación dentro de los plazos
29 establecidos para el efecto, dará derecho al Ministerio de
30 Bienes Nacionales para dejar sin efecto la presente

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-76-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS

866

1 Concesión mediante la dictación del decreto respectivo, sin
2 perjuicio de la facultad del Ministerio de hacer efectiva
3 la boleta de garantía acompañada. El presente contrato
4 queda sujeto a la condición suspensiva consistente en que
5 se encuentre totalmente tramitado el acto aprobatorio del
6 contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse ni
7 anotarse al margen de la inscripción fiscal el contrato de
8 concesión, en el Conservador de Bienes Raíces
9 Correspondiente. DECIMO OCTAVO: PROPIEDAD DE LOS BIENES Y
10 ACTIVOS INCORPORADOS AL INMUEBLE CONCESIONADO. Los equipos,
11 infraestructura, y mejoras que introduzca, construya o
12 instale la Sociedad Concesionaria, o los nuevos elementos
13 que incorpore para su mantenimiento, pertenecerán
14 exclusivamente a la Sociedad Concesionaria, al igual que
15 aquellos elementos o equipos que conforme al Plan de
16 Abandono deba separar o llevarse, sin detrimento del
17 inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos que deban
18 permanecer en el terreno fiscal, de acuerdo al Plan de
19 Abandono antes señalado, pasaran a dominio del MBN de pleno
20 derecho, sin derecho a pago alguno, en el momento en que se
21 produzca la restitución de los inmuebles. DECIMO NOVENO:
22 RESTITUCION DEL INMUEBLE CONCESIONADO: La Sociedad
23 Concesionaria deberá restituir los inmuebles otorgados en
24 Concesión, una vez finalizada ésta por cualquiera de las
25 causales señaladas en la cláusula vigésimo sexta, en el
26 mismo estado en que le fue entregado de acuerdo a lo
27 establecido en el plan de abandono, salvo acuerdo en
28 contrario con el MBN. A fin de restituir el inmueble fiscal
29 en el estado antes señalado, la Sociedad Concesionaria
30 deberá elaborar un plan de abandono para estos efectos con



1 los estándares internacionales de la industria en esta
2 materia, el cual deberá ser sometido a la aprobación del
3 MBN con una anticipación de al menos tres años al término
4 del plazo de la Concesión. Para el caso que la Sociedad
5 Concesionaria no retire todos los activos de su propiedad,
6 el MBN podrá exigir el cumplimiento forzado de la
7 obligación y/o podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el
8 pago de los gastos que implique el retiro de dichos bienes,
9 haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del
10 contrato y/o disponer de cualquier forma de los activos de
11 la Sociedad Concesionaria y/o declarar que estos activos
12 han pasado a dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a
13 pago al concesionario. En caso que el contrato de concesión
14 termine por incumplimiento grave de las obligaciones del
15 concesionario, éste contara con un plazo de sesenta días
16 administrativos a contar de la declaratoria de
17 incumplimiento grave efectuada por el tribunal arbitral o
18 del término automático del contrato por no pago de la renta
19 concesional, para proceder con el retiro de los activos;
20 transcurrido el cual, el MBN procederá según lo antes
21 señalado. Con todo, en el evento de que en el desarrollo de
22 la segunda etapa de quince MW, dentro de los plazos
23 comprometidos, la sociedad concesionaria enfrente un caso
24 fortuito, o se vea afectada por circunstancias no
25 imputables a ella o que dependan de terceros, a los cuales
26 no pueda dar solución y que imposibiliten totalmente el
27 cumplimiento de dicha etapa del proyecto, podrá restituir
28 al Ministerio de Bienes Nacionales el inmueble concesionado
29 para el desarrollo de la segunda etapa, en las mismas
30 condiciones en las cuales lo recibió. Esta restitución

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax: 2583877
ARICA

OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE

867

procederá previa verificación, calificación y aprobación de las circunstancias alegadas por parte del MBN. Restituido el inmueble con arreglo a este numeral, no habrá derecho para hacer efectivo el cobro de la boleta de garantía entregada para caucionar el fiel cumplimiento del proyecto.

VIGESIMO: IMPUESTOS: La Sociedad Concesionaria será responsable de todos los Impuestos que se apliquen al Concesionario y/o a las actividades que éste desarrolle en virtud de este Contrato, que surjan de este Contrato o de las actividades que lleve a cabo la Sociedad Concesionaria en el cumplimiento de las obligaciones que por éste se le imponen. Especialmente deberá pagar todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos que procedieren de acuerdo a las Normas Legales aplicables en relación a la construcción, operación y mantenimiento del Proyecto.

VIGESIMO PRIMERO: GARANTIAS: A) Garantía de seriedad de la Oferta: El documento de garantía de seriedad de la oferta de Concesión, tomado por la Sociedad Concesionaria a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, en el Banco de Crédito e Inversiones, Oficina Arica Norte, consistente en un Vale a la Vista Nominativo, número uno cuatro siete nueve uno seis cero tres, de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, por la cantidad de siete millones seiscientos mil pesos, le será devuelta una vez suscrita la presente escritura pública de concesión, efectuada la inscripción en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, y anotada al margen de la inscripción fiscal, dentro del plazo señalado en el numeral décimo séptimo. En el evento que estas obligaciones no se



1 cumplan, la garantía se ingresará a beneficio fiscal, salvo
2 causas debidamente justificadas. Dicho documento deberá ser
3 renovado por la Sociedad Concesionaria las veces que sea
4 necesario, con a lo menos ocho días hábiles de anticipación
5 a la fecha de su vencimiento, y así sucesivamente, hasta la
6 suscripción e inscripción de la escritura pública de
7 concesión en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. En
8 caso contrario, el Ministerio de Bienes Nacionales se
9 reserva el derecho de hacerla efectiva. B) Primera Garantía
10 de fiel Cumplimiento del Contrato y de las obligaciones que
11 se originan para el Concesionario: -La sociedad
12 concesionaria a fin de garantizar el fiel cumplimiento del
13 contrato de concesión ha hecho entrega de la Boleta de
14 Garantía Bancaria irrevocable en efectivo, a favor de
15 organismos públicos irrevocable, pagadera a la vista tomada
16 por la Sociedad Concesionaria a nombre del Ministerio de
17 Bienes Nacionales en el banco Santander Chile número cero
18 dos seis siete uno siete,⁴ con vencimiento el dieciocho de
19 julio del año dos mil quince, por un monto de cuatro mil
20 ciento setenta y tres Unidades de Fomento. El documento de
21 garantía será restituido a la sociedad concesionaria,
22 dentro del plazo de cinco días hábiles desde el ingreso de
23 la solicitud de devolución en la Secretaría Regional
24 Ministerial, junto con la declaración del CDEC-SING que
25 acredite que la totalidad del Parque Fotovoltaico se
26 encuentra en condiciones de inyectar energía al Sistema
27 Interconectado del Norte Grande (SING). En el caso de
28 existir prórrogas será responsabilidad del concesionario
29 mantener vigente dicha garantía hasta que se acredite ante
30 el Ministerio de Bienes Nacionales la construcción de la

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583679-78-75 - Fono/Fax: 2583677
ARICA

OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO

868

1 totalidad del parque Fotovoltaico, y que éste se encuentra
2 en condiciones de despachar energía al sistema, en la forma
3 antes dispuesta, debiendo ser esta boleta de garantía
4 renovada por la Sociedad Concesionaria con a lo menos diez
5 días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento,
6 con una nueva vigencia no inferior a doce meses. En caso
7 contrario, el Ministerio deberá hacer efectiva la garantía
8 de fiel cumplimiento de construcción del proyecto.
9 C) Segunda Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato y de
10 las obligaciones que se originan para el Concesionario:
11 Previo al vencimiento de la boleta señalada en el punto
12 anterior, la Concesionaria deberá reemplazarla por una
13 segunda garantía, consistente en alguno de los siguientes
14 instrumentos: a) Boleta de garantía bancaria irrevocable,
15 pagadera a la vista, emitida por una entidad bancaria o
16 financiera chilena o con representación y domicilio en
17 Chile; b) Póliza de seguro de ejecución inmediata, la cual
18 deberá ser extendida por una compañía de seguros
19 domiciliada en Chile, especializada en el otorgamiento de
20 este tipo de instrumentos de garantía. La garantía deberá
21 ser emitida a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales,
22 por un monto correspondiente a dos rentas concesionales
23 anuales y su vigencia abarcará todo el plazo de la
24 concesión, más doce meses. La boleta de garantía o póliza
25 deberá indicar en su texto: "Para garantizar el fiel y
26 oportuno cumplimiento del contrato de concesión". El
27 documento de garantía le será devuelto a la sociedad
28 concesionaria una vez terminado el contrato de concesión
29 por alguna de las causales establecidas en el presente
30 contrato concesional y que los inmuebles fiscales materia



1 de esta concesión sean restituidos a conformidad del
2 Ministerio. Será responsabilidad de la concesionaria
3 mantener vigente dicha garantía por todo el plazo de la
4 concesión. D) El MBN tendrá derecho a hacer efectiva las
5 garantías antes establecidas, sin necesidad de fallo o
6 autorización previa de la Sociedad Concesionaria, en caso
7 de verificarse una causal de incumplimiento grave de las
8 obligaciones de la Sociedad Concesionaria, debidamente
9 acreditada por el Ministerio, sin derecho a reembolso
10 alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las
11 multas devengadas y la eventual resolución del Contrato. E)
12 Las boletas de garantías de las letras B y C anteriores se
13 entienden que garantizan tanto la primera etapa del
14 proyecto de diecicocho MW como la segunda etapa del proyecto
15 de quince MW, pudiendo hacerse efectivas en caso de
16 verificarse una causal de incumplimiento grave de las
17 obligaciones de la sociedad concesionaria, debidamente
18 acreditadas por el MBN, sin perjuicio de la aplicación de
19 las multas correspondientes y la eventual resolución del
20 contrato, en cualquiera de las dos etapas del proyecto,
21 esto sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo
22 noveno del presente contrato, situación ante la cual no se
23 harán efectivas las garantías antes señaladas. VIGESIMO
24 SEGUNDO: CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS. La Sociedad
25 Concesionaria podrá celebrar los contratos de prestación de
26 servicios que estime pertinentes para la construcción y
27 operación del proyecto de generación de energía
28 fotovoltaica, en cuyo caso se mantendrán inalteradas las
29 obligaciones asumidas por la Sociedad Concesionaria, sin
30 perjuicio de su obligación de incluir en los contratos que

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE

869

1 celebre con los prestadores de servicios las mismas
2 obligaciones que la Sociedad Concesionaria asume en el
3 presente Contrato. VIGESIMO TERCERO: PRENDA. La Ley veinte
4 mil ciento noventa, que dictó normas sobre Prenda sin
5 Desplazamiento y crea su Registro, en su Título II artículo
6 seis establece que podrá constituirse prenda sobre el
7 derecho de Concesión onerosa sobre bienes fiscales
8 constituido al amparo del artículo sesenta y dos B del D.L.
9 número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos
10 setenta y siete, por lo cual la Sociedad Concesionaria
11 podrá otorgar en garantía el derecho de Concesión que emane
12 del Contrato de Concesión respectivo, o los ingresos o los
13 flujos futuros que provengan de la explotación de la
14 Concesión, con el solo objeto de garantizar cualquiera
15 obligación que se derive directa o indirectamente de la
16 ejecución del proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en
17 el Registro de Prendas sin desplazamiento en conformidad a
18 lo dispuesto en el Título IV del texto legal precitado, y
19 además deberá anotarse al margen de la inscripción de la
20 Concesión efectuada en el Registro de Hipotecas y
21 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente.
22 VIGESIMO CUARTO: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO. La Sociedad
23 Concesionaria, podrá transferir la Concesión como un solo
24 todo, comprendiendo todos los derechos y obligaciones que
25 emanen del Contrato de Concesión, a una persona jurídica de
26 nacionalidad chilena. El adquirente de la Concesión deberá
27 cumplir todos los requisitos y condiciones exigidas al
28 primer concesionario de acuerdo a lo exigido en el presente
29 Contrato. El Ministerio de Bienes Nacionales deberá
30 autorizar la transferencia, para lo cual se limitará a



✓
[Handwritten signature]

1 certificar el cumplimiento de todos los requisitos por
2 parte del adquirente, dentro de los cuarenta y cinco días
3 administrativos siguientes a la recepción de la solicitud
4 respectiva. Transcurrido este plazo sin que el Ministerio
5 se pronuncie, la transferencia se entenderá autorizada.
6 VIGESIMO QUINTO: MULTAS. En caso de incumplimiento o
7 infracción de las obligaciones del Concesionario
8 establecidas en el presente Contrato, el Decreto Exento
9 número mil noventa y nueve de dos mil doce del Ministerio
10 de Bienes Nacionales, del proyecto comprometido y la
11 legislación pertinente, el Ministerio podrá aplicar, a
12 título de pena contractual, una multa de hasta mil U.F.,
13 monto que se aplicará por cada una de las obligaciones que
14 hayan sido incumplidas. La multa será fijada
15 prudencialmente por el Subsecretario de Bienes Nacionales,
16 mediante resolución fundada a proposición del Secretario
17 Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo. La
18 resolución antes referida será notificada a la Sociedad
19 Concesionaria mediante carta certificada, la cual se
20 entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a
21 su recepción en la oficina de correos correspondiente. Ésta
22 tendrá el plazo de treinta días administrativos para pagar
23 la multa o reclamar de su procedencia, por escrito, ante la
24 Subsecretaría de Bienes Nacionales. Si la Sociedad
25 Concesionaria no reclama por la aplicación o monto de la
26 multa dentro del plazo antes señalado se tendrá ésta por no
27 objetada, sin que se puedan interponer reclamos con
28 posterioridad. Este reclamo suspenderá el plazo para el
29 pago de la multa y deberá ser resuelto dentro de los
30 treinta días administrativos siguientes a su presentación.

1 El pago de la multa no exime a la Sociedad Concesionaria
2 del cumplimiento de sus otras obligaciones. El no pago de
3 la multa dentro del plazo establecido para el efecto,
4 constituirá causal de incumplimiento grave de las
5 obligaciones del Contrato de Concesión. Lo establecido
6 precedentemente es sin perjuicio de la aplicación de las
7 demás sanciones establecidas en presente Contrato,
8 especialmente la facultad para hacer efectivas las
9 garantías descritas en la cláusula vigésima primera y del
10 derecho del Ministerio de exigir la indemnización que en
11 derecho corresponda. A fin de establecer la procedencia de
12 las multas antes señaladas, se deja constancia, que la
13 Sociedad Concesionaria no estará exenta de responsabilidad
14 ni aún en los casos en que los incumplimientos sean
15 consecuencia de contratos que celebre con terceras
16 personas. VIGESIMO SEXTO: EXTINCION DE LA CONCESION: Sin
17 perjuicio de las causales establecidas en el artículo
18 sesenta y dos C) del D.L. número mil novecientos treinta y
19 nueve de mil novecientos setenta y siete, se estipulan para
20 este Contrato las siguientes causales de extinción de la
21 Concesión: a) Cumplimiento del Plazo: El Contrato se
22 extinguirá por el cumplimiento del Plazo contractual. La
23 Sociedad Concesionaria deberá en este caso retirar todos
24 los activos de su propiedad, de acuerdo a lo establecido en
25 su Plan de Abandono; si no lo hace, o lo hace parcialmente,
26 el MBN podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el pago de
27 los gastos que implique el retiro de dichos bienes. b)
28 Mutuo acuerdo entre las Partes: Las partes podrán poner
29 término a la Concesión de común acuerdo en cualquier
30 momento dentro del plazo contractual y en las condiciones



1 que estimen convenientes. El MBN sólo podrá concurrir al
2 acuerdo si los acreedores que tengan constituida a su favor
3 la prenda establecida en la Ley número veinte mil ciento
4 noventa consintieran en alzarla o aceptaren previamente y
5 por escrito dicha extinción anticipada. c) Ocurrencia de
6 algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar
7 del bien para el objeto o destino de la Concesión.
8 d) Incumplimiento grave de las obligaciones del
9 Concesionario: El Contrato terminará anticipadamente y en
10 consecuencia la Concesión se extinguirá, en caso que la
11 Sociedad Concesionaria incurra en incumplimiento grave de
12 las obligaciones contempladas en el presente Contrato. Sin
13 perjuicio de las multas que procedan, se considerarán
14 causales de incumplimiento grave de las obligaciones de la
15 Sociedad Concesionaria las siguientes, sin que éstas tengan
16 el carácter de taxativas: i) No pago de la renta
17 concesional, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula
18 décimo tercera. ii) No pago oportuno de las multas
19 aplicadas por el Ministerio. iii) No destinar los inmuebles
20 fiscales para el objeto exclusivo de la presente Concesión.
21 iv) No constitución o no renovación de las garantías en los
22 plazos previstos en el presente Contrato; de la boleta de
23 garantía original. v) Ceder la totalidad o parte del
24 Contrato sin autorización del MBN; vi) Demoras no
25 autorizadas en la etapa de construcción del proyecto. vii)
26 La falta de veracidad en la información que deba
27 proporcionar la Sociedad Concesionaria al MBN. viii) Que la
28 Sociedad Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de
29 las obligaciones esenciales estipuladas en el presente
30 Contrato, tales como la falta de ejecución o abandono de

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax: 2583877
ARICA

OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO

871

1 las obras de construcción del proyecto, y para las cuales
2 el MBN califique que no sería apropiado, efectiva o
3 suficiente una multa financiera, conforme a la cláusula
4 vigésimo quinta La declaración de incumplimiento grave de
5 las obligaciones del Concesionario deberá solicitarse por
6 el MBN al tribunal arbitral establecido en la cláusula
7 vigésimo séptima. Declarado el incumplimiento grave de las
8 obligaciones del concesionario por el tribunal arbitral, se
9 extingue el derecho del primitivo Concesionario para
10 explotar la Concesión y el Ministerio procederá a designar
11 un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias
12 para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión,
13 siéndole aplicables las normas del artículo doscientos,
14 número uno al cinco de la Ley número dieciocho mil ciento
15 setenta y cinco, sobre quiebras. Este interventor
16 responderá de culpa leve. El Ministerio deberá proceder,
17 además, a licitar públicamente y en el plazo de ciento
18 ochenta días corridos, contado desde la declaración, el
19 Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las bases
20 de la licitación deberán establecer los requisitos que
21 habrá de cumplir la nueva concesionaria. Al asumir la nueva
22 concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que
23 se haya designado. La declaración de incumplimiento grave
24 de las obligaciones del Concesionario hará exigibles los
25 créditos que se encuentren garantizados con la prenda que
26 hubiere otorgado la Sociedad Concesionaria. Ellos se harán
27 efectivos en el producto de la licitación con preferencia a
28 cualquier otro crédito, siendo el remanente, si lo hubiere,
29 de propiedad del primitivo Concesionario. VIGESIMO SEPTIMO:
30 SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se



1 produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del
2 Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán
3 resueltas por un Tribunal Arbitral a que se refiere el
4 artículo sesenta y tres del D.L. mil novecientos treinta y
5 nueve de mil novecientos setenta y siete, que actuará en
6 calidad de árbitro arbitrador, de acuerdo a las normas
7 establecidas en los artículos seiscientos treinta y seis y
8 siguientes del Código de Procedimiento Civil, el cual
9 estará integrado por tres miembros, don Alfonso Domeyko
10 Letelier, chileno, abogado, cédula nacional de identidad
11 número diez millones seiscientos setenta y cinco mil
12 setecientos cincuenta y uno guión ocho, en su calidad de
13 Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Bienes
14 Nacionales, en su calidad de representante del MBN, por
15 DON Enrique Navarro Beltrán, como representante designado
16 por la Sociedad Concesionaria, y por el abogado don Mario
17 Ivar Palma Sotomayor, como representante designado de común
18 acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran
19 expresamente que el reemplazo de cualquiera de los árbitros
20 designados en este acto, motivado por cualquier
21 circunstancia, no constituirá bajo ningún respecto una
22 modificación o enmienda al presente Contrato, el que
23 subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento
24 de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren
25 independientemente por cada una de las partes o de común
26 acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes
27 del Tribunal designados por cada una de las partes serán
28 pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del
29 Presidente del Tribunal serán pagados por ambas partes, por
30 mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax: 2583877
ARICA

OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS

872

determinen en la correspondiente resolución judicial.

VIGESIMO OCTAVO: EXENCION DE RESPONSABILIDAD DEL FISCO. a)

De acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y dos d), del D.L. mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, el Fisco no responderá por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de la obra o de la explotación de la misma se ocasionaren a terceros después de haber sido celebrado el Contrato de Concesión, los que serán exclusivamente de cargo de la Sociedad Concesionaria. b) El Fisco no responderá por ocupaciones de ningún tipo, siendo de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria su desocupación, renunciando desde ya, a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas.

VIGESIMO NOVENO: DAÑOS A TERCEROS. El Concesionario deberá

tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en el proyecto. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente durante la construcción y explotación del proyecto. La Sociedad Concesionaria responderá del daño, atribuible a su culpa leve, culpa grave o dolo, que con motivo de la ejecución de la obra o de su explotación, se cause a terceros, al personal que trabaje o preste servicios en el Proyecto y al medio ambiente. **TRIGESIMO: RESPONSABILIDAD**

LABORAL DEL CONCESIONARIO Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE

SUBCONTRATACION. a) Responsabilidad del Concesionario

frente a la Subcontratación: El Concesionario podrá subcontratar los servicios que sean necesarios para ejecutar y desarrollarlos Proyectos de Concesión que



1 comprende este Contrato. Sin embargo, en caso de
2 subcontratación de servicios o de cualquier otra
3 intervención de terceros en una o ambas etapas del
4 Proyecto, el Concesionario será el único responsable ante
5 el MBN, para todos los efectos a que diere lugar el
6 cumplimiento del presente Contrato. b) Responsabilidad
7 laboral del Concesionario: Asimismo, para todos los efectos
8 legales, el Concesionario tendrá la responsabilidad total y
9 exclusiva de su condición de empleador con todos sus
10 trabajadores, quedando especialmente sujeto a las
11 disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las
12 leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos,
13 y a las demás normas legales que sean aplicables a la
14 ejecución de las obras. TRIGESIMO PRIMERO: PROTOCOLIZACION
15 DEL PROYECTO. Las partes dejan constancia que el proyecto
16 "Planta Solar Fotovoltaica Arica I" y su respectiva Carta
17 Gantt, se tienen como parte integrante del presente
18 Contrato y se protocolizan con esta misma fecha y en esta
19 misma notaría bajo el número CINCUENTA Y NUEVE. En caso de
20 existir discrepancia entre lo señalado en el proyecto y lo
21 señalado en el Decreto Exento número mil noventa y nueve de
22 fecha dieciséis de Noviembre dos mil doce del Ministerio
23 de Bienes Nacionales y/o contrato concesional, prevalecerá
24 lo dispuesto en estos últimos documentos. TRIGESIMO
25 SEGUNDO: ACUERDO INTEGRO. Este Contrato y los documentos
26 que lo conforman de acuerdo a lo señalado en el numeral
27 anterior, constituye el acuerdo íntegro entre las partes
28 con respecto a las materias objeto de él, y no existe
29 ninguna interpretación oral o escrita, declaraciones u
30 obligaciones de ningún tipo, expresas o implícitas, que no

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES

873

1 se hayan establecido expresamente en este Contrato o no se
2 hayan incorporado por referencia. TRIGESIMO TERCERO:
3 DIVISIBILIDAD. La invalidez o inexigibilidad de una parte o
4 cláusula de este Contrato no afecta la validez u
5 obligatoriedad del resto del Contrato. Toda parte o
6 cláusula inválida o inexigible se considerará separada de
7 este Contrato, obligándose las Partes a negociar, de buena
8 fe, una modificación a tal cláusula inválida o inexigible,
9 con el objeto de cumplir con la intención original de las
10 Partes. TRIGESIMO CUARTO: NOTIFICACIONES. Todas las
11 notificaciones, avisos, informes, instrucciones, renunciaciones,
12 consentimientos u otras comunicaciones que se deban
13 entregar en cumplimiento de este Contrato, serán en
14 español, debiendo realizarse por carta certificada, laque
15 se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente
16 a su recepción en la oficina de correos correspondiente.
17 TRIGESIMO QUINTO: RESERVA DE ACCIONES. El Fisco-Ministerio
18 de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las
19 acciones legales correspondientes, ante los organismos
20 competentes, en caso de incumplimiento por parte de la
21 Sociedad Concesionaria a las obligaciones y condiciones
22 establecidas en el presente Contrato de Concesión.
23 TRIGESIMO SEXTO: GASTOS. Serán de cargo del Concesionario
24 todos los gastos, derechos e impuestos derivados de la
25 celebración del presente Contrato, así como de sus
26 inscripciones, anotaciones y eventuales modificaciones,
27 sean éstos originados antes, durante o al término del
28 Contrato de Concesión. TRIGESIMO SEPTIMO: SUSCRIPCION DE LA
29 PRESENTE ESCRITURA. Se deja expresa constancia que la
30 presente escritura pública se suscribe por las partes

ARMANDO SANCHEZ RISI
NOTARIO PUBLICO
ARICA

✓

✓

✓

1 dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la
2 publicación en extracto del Decreto Exento que otorga la
3 Concesión directa contraproyecto, número mil noventa y
4 nueve de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, del
5 Ministerio de Bienes Nacionales y se ajusta a las normas
6 legales contenidas en el D.L. número mil novecientos
7 treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, y sus
8 modificaciones. TRIGESIMO OCTAVO: ITEM PRESUPUESTARIO. Las
9 sumas provenientes de la presente Concesión se imputarán al
10 Item: catorce cero uno cero uno cero cuatro "Ventas de
11 Activos Físicos-Terrenos" y se ingresarán transitoriamente
12 al Presupuesto vigente del Ministerio de Bienes Nacionales.
13 Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma
14 establecida en el artículo catorce de la Ley número veinte
15 mil quinientos cincuenta y siete. TRIGESIMO NOVENO: PODER.
16 Se faculta al portador de copia autorizada de la presente
17 escritura para requerir y firmar las anotaciones,
18 inscripciones y subinscripciones que procedan en el
19 Conservador de Bienes Raíces respectivo. Asimismo, se
20 faculta al Secretario Regional Ministerial de Bienes
21 Nacionales de Arica y Parinacota en representación del
22 Fisco y a don Raúl Ramón Castro Letelier, en representación
23 de la Sociedad Concesionaria, para que, actuando
24 conjuntamente puedan realizar los actos y/o suscribir
25 cualquier escritura de aclaración, modificación,
26 rectificación y/o complementación al Contrato de Concesión,
27 en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el
28 Conservador de Bienes raíces competente, siempre y cuando
29 éstas no impliquen modificar términos de la esencia o
30 naturaleza del contrato. CUADRAGESIMO: PERSONERIAS. La

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

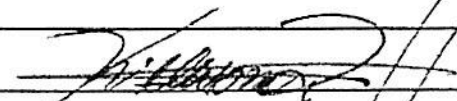
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

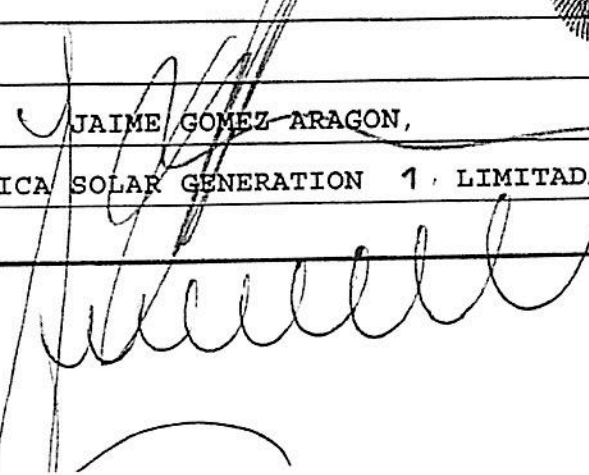
OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO

874

1 personería de doña KARLA PAOLA VILLAGRA RODRIGUEZ, en su
2 carácter de Secretaria Regional Ministerial Subrogante de
3 Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota,
4 consta en Decreto número ochocientos nueve de trece de
5 Septiembre de dos mil diez del Ministerio de Bienes
6 Nacionales. Por su parte, la personería de don Jaime Gómez
7 Aragón para representar al Concesionario "Arica Solar
8 Generation Uno Limitada", consta de escritura pública de
9 designación de apoderados de fecha once de Septiembre del
10 año dos mil doce, otorgada ante Notario Público de
11 Santiago, don José Musalem Saffie, las que no se insertan
12 por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.
13 Se deja constancia que la presente escritura se extiende
14 conforme a minuta redactada y firmada por el abogado don
15 Marcelo Padilla Minvielle.- En comprobante y previa lectura
16 firma. Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras
17 públicas con el número doscientos cuarenta y seis guión
18 mil trece.- doy fe.-


22 KARLA PAOLA VILLAGRA RODRIGUEZ,

23 pp. FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES


26 JAIME GOMEZ ARAGON,

29 pp. "ARICA SOLAR GENERATION 1, LIMITADA"

CER...//X

1 TIFICO: Que las propiedades ROL N° 10670-10, ubicada en
2 PAMPA 2 CRUCES LT-A PL 15101-1296; y ROL N° 10670-11,
3 ubicada en PAMPA 2 CRUCES LT-B PL 15101-1296, ambas
4 ubicadas en la Comuna de Arica, se encuentran exenta del
5 pago de contribuciones a los bienes raíces, según consta de
6 Certificado de Avalúo Fiscal emitidos por internet por el
7 Servicio de Impuestos Internos, con esta misma fecha.-
8 Arica, 18 de Enero del 2013.-



21 ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL ARICA 18 ENE 2013



II.- Se deja constancia que las sumas provenientes de la presente concesión se imputarán al ítem: 14 01 01 04 41= "Ventas de Activos No Financieros-Terrenos" y se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 14° de la Ley 20.641.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

FDO. JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales (S).
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,


JUAN GABRIEL FERNANDEZ GARCIA-HUIDOBRO
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Arica y Parinacota/expediente N°151CS585031.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

